



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1679-CM-06

DESCRIPCION SINTETICA: DEROGAR ORDENANZA 1121-CM-01
IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE
ALIMENTOS TRANSGÉNICOS.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1121-CM-01.

Ordenanza 1523-CM-05

Código Alimentario Argentino.

Normas MERCOSUR.

Informes de la Dirección de Inspección General del Municipio.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1121-CM-01, establece que dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, todo alimento resultante del uso de técnicas de ingeniería genética en la producción y/o procesado del mismo (alimento transgénico), deberá ser identificado, estableciéndose para tal fin la obligatoriedad de la presencia de un listado a disposición del usuario/consumidor en los comercios, con la nómina de los productos transgénicos, como así también un cartel visible que indique la disponibilidad de ese listado.

Asimismo establece que la Dirección de Inspección General del Municipio será el responsable de llevar adelante la tarea de confeccionar el listado con la nómina de productos transgénicos, que deberá ser ulteriormente puesto a disposición de los usuarios/consumidores.

Sin embargo, la implementación de la misma, es imposible de ser aplicable, dada la imposibilidad técnica de proceder a la confección por medios propios del listado referido; teniendo en cuenta que tal tarea, significa determinar puntualmente producto por producto que en su composición se encuentran elementos transgénicos.

A ello se le suma que el Código Alimentario, norma de orden nacional aplicable en la Provincia y en el Municipio, no establece entre sus requerimientos la identificación del carácter transgénico o no transgénico de los componentes en productos alimenticios; por lo tanto nuestro Municipio debería encargarse de proceder a efectuar análisis muy costosos y que superan los medios técnicos que actualmente dispone, a cada uno de los productos ofrecidos, con discriminación de marcas y variedades.

Por todos los motivos antes expuestos, se aprobó la Ordenanza 1523-CM-05, la cual estipulaba, en su artículo 1º, suspender la vigencia de la Ordenanza 1121-CM-01 por el término de 18 meses; confiando que en ese lapso de tiempo hubiera una política nacional que determinara la metodología a seguir.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Hoy ya ha concluido el tiempo de suspensión y desde Nación no existen lineamientos con respecto a este tema y el Municipio no dispone de los recursos, ni elementos necesarios para la implementación de la misma.

Evocando los antecedentes de la Ordenanza 1523-CM-05 y analizando la situación en la que estamos inmersos en la actualidad, es que creemos preciso derogar la Ordenanza 1121-CM-01 hasta tanto se dicte una política nacional al respecto.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Andrés Martínez Infante, Beatriz Contreras (Encuentro); Guillermina Alaniz (U.C.R); Hugo Cejas (S.U.R); Sandra Guerrero (MARA) y Silvina García Larraburu (P.J).

El proyecto original N° 762/06, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 21 de diciembre de 2006, según consta en el Acta N° 873/06. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Deróguese la Ordenanza 1121-CM-01.

Art. 2°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.